

PRÓLOGO

Las reformas procesales penales en América Latina constituyen vertientes que se articulan a los procesos de transición democrática y de modernización de las políticas públicas.

La justicia, como servicio público que el Estado presta a la sociedad, está llamada a escuchar a los usuarios acerca de qué clase de servicio necesitan y esperan recibir.

Desde la década de los ochenta, la región ha asistido a reformas judiciales de diversos signos, presionada por una percepción generalizada de que la justicia no está cumpliendo con las demandas de gobernados cada vez más conscientes de sus derechos y garantías, tanto sustantivas como procesales.

Con todo, estas reformas se pueden calificar de primera y segunda generación, según la eficacia social de las mismas. En efecto, las de primera generación se han concentrado en expedir nuevos cuerpos sustantivos, privilegiando la vieja visión formalista que expresa la idea de que “creada la ley, modificada la realidad”. Esas reformas, pese a la renovación legislativa evidente, no han podido cambiar la realidad compleja y negativa de una justicia distante y clasista en el continente.

En cambio, hay otras reformas de enjuiciamiento penal que a la formulación legal han adicionado una cultura de la implementación, en la cual la capacitación de los agentes intervinientes ha derivado en las modalidades del trabajo concreto de los actores en el funcionamiento diario del nuevo sistema.

Ahora bien, México comienza en 2008 un primer estadio con una reforma constitucional compleja y discutible. Luego vendrán las leyes y códigos respectivos para que en un plazo de ocho años se aplique un procedimiento penal acusatorio que restablezca el respeto a la presunción de la inocencia y al debido proceso.

En este contexto se inscribe el presente estudio de los jóvenes juristas Raúl Guillén y Armando Cruz, que derivado de un limitado estudio de campo referido al estado de Sonora, entregan información y evidencias de los claroscuros que el actual proceso inquisitorial presenta a los demandadores de justicia en dicha entidad federativa.

Los análisis y comentarios que los autores realizan de las diversas etapas del procedimiento penal, obviamente no son privativos del estado de Sonora, sino la punta del *iceberg* de prácticas y actividades generalizadas a nuestra justicia penal nacional.

Felicitémonos de que estudios como estos comiencen a despuntar en nuestro medio, pues las tareas y desafíos que se avecinan requieren de mentes abiertas y comprometidas con una nueva administración de justicia efectivamente imparcial, futura y expedita.

Jorge WITKER V.

Ciudad Universitaria, abril de 2008